



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Despacho del alcalde

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## DECRETO N° 057 (25 DE MARZO DEL 2021)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DECRETO DEPARTAMENTAL N° 2021070001229 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TOQUE DE QUEDA NOCTURNO, LEY SECA POR LA VIDA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El alcalde del Municipio de Remedios Antioquia (E) mediante Decreto Municipal N° 056 del 24 de marzo de 2021, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en el literal b, numeral 1, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y artículo 315 numeral 2 de la Carta Política,

### **CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 1 de la Constitución Nacional indica: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
- B. Que la constitución política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
- C. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución política, dispone *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*
- D. Que el derecho a la libre circulación no es absoluto tal y como lo refleja el artículo 24 de la constitución nacional dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."* (Subrayas por fuera del texto original)
- E. Que el numeral 2 del literal b del artículo 91 la ley 136 de 1994 dispone que el alcalde tiene entre otras las siguientes funciones: *"Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031  
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820  
[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Despacho del alcalde

JUNTOS POR  
REMEDIOS

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*  
b) *Decretar el toque de queda;*  
c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;"*
- F. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- G. Que la Organización mundial de la salud declaro como pandemia al coronavirus o COVID 19, enfermedad que se transmite en varios países de forma simultánea, por lo que recomienda establecer medidas de prevención y así evitar su propagación.
- H. Que la Gobernación de Antioquia en decreto 2021070001229 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TOQUE DE QUEDA NOCTURNO, PICO Y CÉDULA, LEY SECA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Determinó entre otros lo siguiente: "Artículo 1º. Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, de la siguiente forma: Desde el jueves 25 de marzo de 2021 hasta el lunes 05 de abril de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m."
- I. Que el artículo 3 de la norma anterior indica: "Restringir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando LEY SECA POR LA VIDA, en los municipios del departamento de Antioquia, desde el jueves 25 de marzo de 2021 hasta el lunes 05 de abril de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m."
- J. Que el numeral 3 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 expresa: "Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."
- K. Que el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016 indica: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."
- L. Que el decreto 206 de 2021 decretó la emergencia sanitaria hasta el 01 de junio de 2021

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031  
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820  
[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Despacho del alcalde

JUNTOS POR  
REMEDIOS

- M. Que el artículo 7 decreto ibidem indica: *"En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Discotecas y lugares de baile. 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios."*
- N. Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 faculta de manera extraordinaria a los alcaldes para adopción de lo siguiente: *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*
- O. Que el artículo 202 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y Gobernadores adoptar medidas ante situaciones que puedan poner en riesgo a las personas por eventos catastróficos o pandemias esto con el fin de mitigar sus efectos y la propagación entre los habitantes.
- P. Que el numeral 4 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y gobernadores para: *"Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas."*
- Q. Que el artículo 35 de la ley 1801 de 2016 regula los COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES, estableciendo como medidas a aplicar las siguientes: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- R. Que el artículo 92 de la ley 1801 de 2016 regula COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, estableciendo como sanciones a aplicar la siguientes: Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la Actividad.
- S. Que el artículo 198 del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana indica que los alcaldes son autoridades de Policía.

En mérito de lo anterior,



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Despacho del alcalde

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR**, en todo el territorio Remediano lo establecido en el artículo 1, del decreto departamental N° 2021070001229 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TOQUE DE QUEDA NOCTURNO, LEY SECA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR**, Toque de queda en todo el territorio municipal; todos los días iniciando, desde el día jueves 25 de marzo de 2021 hasta el día lunes 05 de abril de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m

**Parágrafo:** Se exceptúan de las anteriores medidas aquellos habitantes del territorio remediano quienes deban desplazarse atendiendo actividades laborales, caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO TERCERO: LEY SECA.** Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, desde el día jueves 25 de marzo de 2021 hasta el día lunes 05 de abril de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.

**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR**, para los establecimientos de comercio tales como: Almacenes, tiendas, supermercados, panaderías, cafeterías, jugueterías, heladerías, etc. el siguiente horario:

-Entre las 05:00 horas (5:00 a.m.) y las 21:00 horas (9:00 p.m.)

**PARAGRAFO PRIMERO :** Las Droguerías y Farmacias quedan exceptuadas de los horarios establecidos en el artículo anterior y se ceñirán según su horario de atención .

**Paragrafo Segundo : FIJAR**, para los establecimientos de comercio tales como: Bares, licoreras y restaurantes, quienes se dediquen a la venta y consumo de bebidas embriagantes y restaurantes de comidas rápidas el siguiente horario:

-Entre las 10:00 horas (10:00 a.m.) y las 23:00 horas (11:00 p.m.) con música y 23:30 (11:30 p.m.) cierre,

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR**, que la inobservancia de las medidas descritas en el presente Decreto, acarrea las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016, Multa general tipo 4 (32 SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094), Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031  
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820  
[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Despacho del alcalde

JUNTOS POR  
REMEDIOS

**PARÁGRAFO:** Para los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos de comercio las multas por incurrir en los comportamientos contrarios o relacionados con la actividad económica son los siguientes: Multa general tipo 4 (32 SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094) y suspensión temporal de actividad

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia** Las directrices que se expiden en el presente acto administrativo, comienzan a regir desde la fecha de su publicación, hasta el día Lunes 05 de marzo de 2021 a las 05:01 horas, prorrogándose en los mismos términos de acuerdo a las directrices del gobierno Local, Departamental o Nacional.

Dado en el municipio de Remedios a los 25 días del mes de marzo de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO VILLA MONSALVE**

Alcalde Municipal ( E )

Decreto N° 056 del 24 de marzo de 2021

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

## Alcaldía Municipal

JUNTOS POR  
REMEDIOS

DECRETO No 056  
(24 de marzo 2021)

Por el cual se delegan unas funciones constitucionales y legales

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 y,

### CONSIDERANDO:

Que, para atender compromisos inherentes a sus funciones en el Municipio de Medellín, el Alcalde municipal debe ausentarse de la localidad el día 25 de marzo del presente año.

Que el Alcalde está facultado para encargar la responsabilidad de la entidad en un funcionario de confianza, mientras dure su ausencia.

Que, de conformidad con las disposiciones legales, el secretario de gobierno y servicios administrativos, está habilitado para ejercer todas las funciones consagradas en la Constitución y la Ley, como alcalde encargado, durante la ausencia del titular.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase como alcalde, por encargo, al Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, JESÚS ORLANDO VILLA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía 3.469.902, por el día 25 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho nombramiento se hace por encargo, con las facultades y responsabilidades que el compromiso amerita y por los días relacionados en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 25 de marzo de 2021.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios a 24 de marzo de 2021

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAIRO URIBE CASTRILLÓN  
Alcalde Municipal